

Año: 2022

Expediente: 15659/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. JOSÉ ALBERTO CANTÚ LIRA,

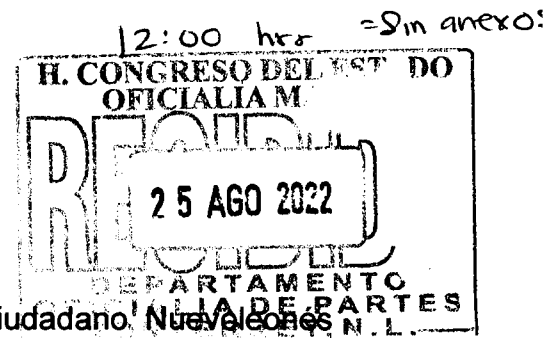
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, EN MATERIA DE ATENCIÓN AL AUTISMO O TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 01 de septiembre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
PRESENTE. -**

El suscrito José Alberto Cantú Lira en mi calidad de Ciudadano Nuevo Leonés atendiendo lo estipulado en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro ante usted con el fin de proponer la presente iniciativa donde se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, la Organización Mundial de la Salud, ha señalado que el autismo o el trastorno del espectro autista constituye un grupo de afecciones diversas relacionadas con el desarrollo del cerebro, mismas que se encuentran caracterizadas por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación, además, la OMS advierte que aproximadamente 1 de cada 100 niños tiene autismo, ante ello, el Estado de Nuevo León, por medio del Congreso Local ha impulsado la Ley para la Atención y Protección de Las Personas con La Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Nuevo León, la cual tiene por objeto garantizar los derechos de las personas con la condición del espectro autista o trastornos del neurodesarrollo que habitan en el Estado de Nuevo León, sin embargo, un servidor considera que debemos ir más allá, es decir, la Administración Pública Municipal debería contar con un área encargada y relacionada directamente con el autismo o trastorno del espectro autista, toda vez, que debemos tomar a los gobiernos municipales como el principal frente de contacto con la ciudadanía, bajo el entendido que un área como esta en los 51 municipios que integran el Estado de Nuevo León, se podría detectar de manera temprana el autismo y se podría apoyar a quienes enfrenten dicha situación, en razón de ser un trastorno difícil y costoso de tratar.

Aún y cuando existen instituciones, comisiones y programas de los demás diferentes niveles de gobierno, nuestro Estado y País no cuenta con datos actuales sobre el autismo, es decir, contamos con puras incidencias tal y como lo han aseverado nuestros gobernantes, por lo tanto, con esta nueva área en cada uno de los municipios, podríamos obtener datos específicos, que nos ayuden a la creación de nuevos presupuestos precisos y programas que contemplen todas las necesidades que enfrenta una persona con autismo.

Además, con esta área, se busca que se pongan en marcha todas las acciones posibles para llevar a cabo los tratamientos que resulten más favorables para las personas con autismo y poder lograr con ello una verdadera y efectiva integración, aunado, a que se deberá promover la inclusión mediante diversas acciones a fin de evitar cualquier tipo de discriminación.

Por las razones anteriormente expuestas propongo, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 92 y se adiciona la fracción IX del artículo 92 y la sección IX del Capítulo II del Título IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, con el fin de quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 92.- (...)

I a VI (...)

VII. Un área encargada del cuidado y protección de parques y jardines municipales;

VIII. Un área encargada de la Promoción y Protección de la Mujer; y

IX. Un área encargada de la atención al Autismo o Trastorno del Espectro Autista

SECCIÓN IX

DE LA ATENCIÓN AL AUTISMO O TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

Artículo 110 BIS VIII.- El área encargada de la atención al Autismo o Trastorno del Espectro Autista, es la unidad administrativa que brindará y coordinará los servicios especializados a los habitantes con trastorno del espectro autista del Municipio.

En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva podrá tener el nivel de Coordinación, Dirección o Secretaría. En los demás Municipios dicha área tendrá el nivel de acuerdo a su posibilidad presupuestal.

Los Municipios que así lo estimen podrán constituir dicha área como un organismo descentralizado.

El titular del área será designado por el Presidente Municipal.

Artículo 110 BIS IX.- Son facultades del área de la atención al Autismo o Trastorno del Espectro Autista:

I. Promover, Respetar y Garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Desarrollar normas municipales, políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones hacia las personas con autismo o trastorno del espectro autista, atendiendo las disposiciones legales aplicables;

III. Celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal y Estatal para la elaboración de la base de datos;

IV. Promover acciones que garanticen la inclusión e integración de las personas con esta condición;

V. Contar con servicios especializados para la atención de las personas con autismo o trastorno del espectro autista.

VI. Organizar y llevar a cabo las acciones necesarias para la detección, atención y seguimiento a personas con autismo;

TRANSITORIOS

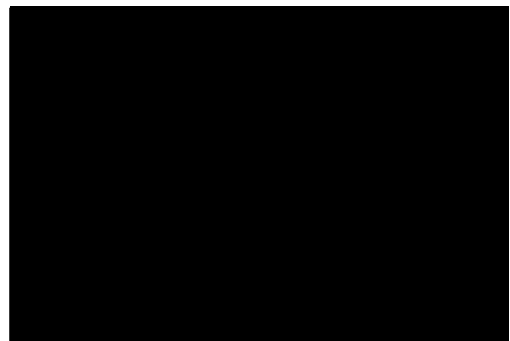
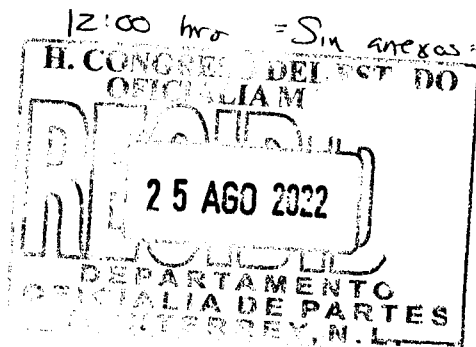
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Los Municipios tendrán 60 días hábiles para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

Atentamente,



C. JOSÉ ALBERTO CANTÚ LIRA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: _____ Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____
Colonia: _____ Municipio: _____
Teléfono(s): _____ Estado: _____ C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: _____

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO